

— Por cada ejemplar abalido, hasta 125 puntos, se abonará la mitad de la cuota complementaria cuyo importe figura en la Orden de 11 de febrero de 1999, de la Consejería de Medio Ambiente; de 126 a 150 puntos la cuota complementaria y de más de 151 puntos el doble de esta cuota.

La especie sobre la que se puede disparar es únicamente el ciervo (machos y hembras), el zorro y perros errantes. Podrá incluirse también el lobo dependiendo de la evolución de la presente temporada de caza. Podrán participar hasta un máximo de 40 escopetas y de 30 perros. Cualquier infracción normativa implicará la inmediata suspensión de la batida, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan.

— **Garantías:** Provisional del 2% del precio de la tasación, antes de la presentación de proposiciones, y la definitiva será del 4% del precio de adjudicación, a la adjudicación de la subasta.

— **Fecha, hora y lugar de celebración de la subasta:** En la Casa Consistorial, el próximo sábado día 5 de febrero de 2005, a las 13.00 horas.

Huerta de Arriba, a 18 de enero de 2005. — El Alcalde, Rufino Sainz Palomar.

200500402/470. — 96,00

### Ayuntamiento de Valle de Mena

*Información pública relativa a la Aprobación Inicial del Estudio de Detalle en el Casco Urbano de Villasana de Mena, P.K. 45.5 C/6318*

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2004, el Estudio de Detalle en el Casco Urbano de Villasana de Mena. P.K. 45,5 C/6.318, expediente n.º 837/04, promovido por don José María González Martínez, actuando en nombre y representación de Martín González e Hijos, S.A., se somete a información pública mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el periódico Diario de Burgos, por plazo de un mes, contado a partir de la última de las tres publicaciones realizadas y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que pueda ser examinado el expediente y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villasana de Mena, a 10 de diciembre de 2004. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200410226/394. — 68,00

### Ayuntamiento de Merindad de Sotocueva

En relación con el expediente municipal 04/05, relativo a la tramitación de licencia ambiental, incoado a instancia de don Roberto Villanueva Montejo, para instalación de un colmenar para 20 colmenas en la población de Butrera, polígono 531, parcela 15.091, según memoria redactada por el solicitante y según lo exigido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se expone al público, por espacio de veinte días, en las oficinas municipales, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Merindad de Sotocueva, a 14 de enero de 2005. — El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200500375/395. — 68,00

### Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

Aprobada provisionalmente por el Pleno municipal del Ayuntamiento de Pineda de la Sierra, en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de noviembre de 2004, la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes tasas:

— Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua.

— Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

— Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.

— Ordenanza fiscal de la tasa por tránsito de ganado.

Habiendo estado expuesta su aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de 25 de noviembre de 2004 y tablón de anuncios respectivo. Y una vez finalizado el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se elevan de forma automática a definitivas las anteriores aprobaciones provisionales, de acuerdo con lo regulado en el art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación íntegra de dichas ordenanzas fiscales, de acuerdo con lo exigido en el artículo 196 del R.O.F. y R.J. de las E.E.L.L. y 17.4 del R.D.L. 2/2004 citado, entrando en vigor las citadas ordenanzas modificadas el 1 de enero de 2006.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las presentes modificaciones de ordenanzas se insertan como anexo del presente edicto.

En Pineda de la Sierra, a 18 de enero de 2005. — El Alcalde, Santiago Rojo Gutiérrez.

200500439/453. — 136,00

#### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

##### Artículo 9. — Cuota tributaria y tarifas:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 211 euros, por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, consistirá en una cantidad fija anual, aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1: Uso doméstico (viviendas) . . . . .	22,85 euros
Tarifa 2: Uso en restaurantes, bares y hostales . . . . .	39,70 euros
Tarifa 3: Uso en industrias y almacenes . . . . .	39,70 euros
Tarifa 4: Uso en albergues . . . . .	73,40 euros

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

##### Artículo 9. — Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda . . . . .	36,06 euros
b) Restaurantes, bares y hostales . . . . .	69,11 euros
c) Industrias y almacenes . . . . .	69,11 euros
d) Albergues . . . . .	135,22 euros

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

##### Artículo 8. — Cuota tributaria:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 151 euros.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRANSITO DE GANADO**

**Artículo 8. – Tarifas:**

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza, será fijada por aplicación de la siguiente tarifa anual:

– Por cada cabeza de ganado vacuno, al año . . . . .	7 euros
– Por cada cabeza de ganado lanar, al año . . . . .	1 euro
– Por cada cabeza de ganado equino, al año . . . . .	7 euros
– Por cada cabeza de ganado caprino, al año . . . . .	1 euro
– Por cada colmena, al año . . . . .	2 euros

Disposición final. – Que figurará en todas las ordenanzas modificadas:

La presente ordenanza fiscal, así modificada, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro, en el «Boletín Oficial» de la provincia, con efecto desde el día 1 de enero de 2006, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

**Ayuntamiento de Arlanzón**

*Aprobación definitiva del presupuesto anual*

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Arlanzón, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2004, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal . . . . .	46.302,59
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	91.420,00
3.	Gastos financieros . . . . .	200,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	64.719,09
	<b>Total operaciones corrientes . . . . .</b>	<b>202.641,68</b>
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales . . . . .	101.600,32
7.	Transferencias de capital . . . . .	3.400,00
9.	Pasivos financieros . . . . .	100,00
	<b>Total operaciones de capital . . . . .</b>	<b>105.100,32</b>
	<b>Total del estado de gastos . . . . .</b>	<b>307.742,00</b>

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos . . . . .	67.722,00
2.	Impuestos indirectos . . . . .	22.500,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	49.559,68
4.	Transferencias corrientes . . . . .	56.022,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	41.251,00
	<b>Total operaciones corrientes . . . . .</b>	<b>237.054,68</b>
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Enajenación de inversiones reales . . . . .	500,00
7.	Transferencias de capital . . . . .	35.100,32
8.	Activos financieros . . . . .	34.987,00
9.	Pasivos financieros . . . . .	100,00
	<b>Total operaciones de capital . . . . .</b>	<b>70.687,32</b>
	<b>Total del estado de ingresos . . . . .</b>	<b>307.742,00</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del

presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arlanzón, a 20 de diciembre de 2004. – El Alcalde, José Antonio Nieto Nieto.

200500479/482. – 80,00

**Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda**

*Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2004*

El Ayuntamiento en Asamblea Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2004, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de aprobar inicialmente el presupuesto anual para el ejercicio 2004.

A tenor de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2004, resumido por capítulos:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos . . . . .	13.080,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	26.780,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	18.192,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	61.025,00
	<b>Total . . . . .</b>	<b>119.077,00</b>
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital . . . . .	138.823
	<b>Total . . . . .</b>	<b>138.823</b>
	<b>Total ingresos . . . . .</b>	<b>257.900,00</b>

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal . . . . .	7.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	50.558,00
3.	Gastos financieros . . . . .	160,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	2.462,00
	<b>Total . . . . .</b>	<b>60.880,00</b>
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales . . . . .	197.020,00
	<b>Total . . . . .</b>	<b>197.020,00</b>
	<b>Total gastos . . . . .</b>	<b>257.900,00</b>

– Plantilla de personal (artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril):

Funcionario: Secretaría-Intervención, clase 3.ª, Grupo B, C.D. 16.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Monterrubio de la Demanda, a 21 de enero de 2005. – El Secretario, Roberto Antón Camarero.

200500440/427. — 72,00